

Organismo: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológico del Estado de Morelos
Área:
Sección: Dirección General
Oficio Núm. CECYTE/DG/452/2013
Expediente: Oficios emitidos 2013

“2013; Año de Belisario Domínguez”

Cuernavaca, Morelos 12 de noviembre de 2013.

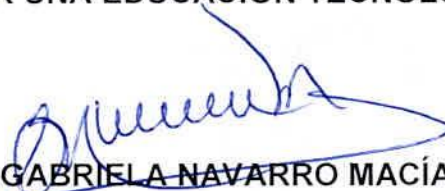
**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.**

Por medio del presente remito a Usted, el anteproyecto de Reglamento de Protección Civil del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, solicitando amablemente la revisión correspondiente y en su caso la exención de elaboración de manifiesto de impacto regulatorio.

Lo antes expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y 34 del Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
“POR UNA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA EN MORELOS”**


C.P. GABRIELA NAVARRO MACÍAS
DIRECTORA GENERAL

CECYTE MORELOS
DIRECCIÓN GENERAL



c.c.p.
Área Jurídica.- Para su conocimiento y seguimiento.

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MORELOS.

C O N S I D E R A N D O S

Con fecha veinticinco de agosto del año dos mil diez, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4830, Ley General de Protección Civil para el Estado de Morelos, y con fecha primero de diciembre de la misma anualidad se publicó en el mismo órgano de difusión, el Decreto por el que se crea el Instituto Estatal de Protección Civil, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, que tiene por objeto, fomentar la capacitación y el adiestramiento para prevenir y salvaguardar a las personas y sus bienes en caso de riesgo, siniestro o desastre, entre otras cosas y contribuir al fortalecimiento del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Morelos, por lo que para dar atención y continuidad a las acciones y programas en esta materia, es necesario expedir el presente Reglamento, a efecto de que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, cumpla con los objetivos del Sistema Estatal de Protección Civil, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los alumnos y de los trabajadores, así como los bienes, y el entorno ecológico de los Planteles y la Dirección General, generando una cultura de seguridad y prevención en caso de riesgo, emergencia, desastre o siniestro.

Lo anterior obedece a los efectos del cambio climático en el Estado, así como el constante avance de la modernización e industrialización y el aumento de asentamientos humanos en zonas de riesgos que ha derivado en mayores peligros y vulnerabilidad de la sociedad, por lo que resulta necesario una mayor protección de la misma, mediante la implementación de una cultura de protección civil y la atención oportuna ante cualquier contingencia dentro del Colegio, lo que permitirá transitar de un sistema reactivo a un sistema de prevención.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MORELOS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las acciones en materia de Protección Civil en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, así como establecer las bases de coordinación con el

Estados y los Municipios a fin de establecer programas y procedimientos destinados a poner en operación las acciones en materia de prevención, auxilio y recuperación en caso de riesgos, emergencias, desastres y siniestros.

Artículo 2.- Para los efectos de éste Reglamento, se entenderá por:

- I. **ALARMA.-** Emisión de un aviso o señal para establecer el estado de alerta o emergencia.
- II. **AGENTES AFECTABLES.-** Personas, bienes, infraestructura así como el medio ambiente, que son propensos a ser afectados o dañados por un fenómeno perturbador.
- III. **AGENTE REGULADOR.-** Lo constituyen las acciones, instrumentos, normas, obras y en general todo aquello destinado a proteger a las personas, bienes infraestructura estratégica, planta productiva y el medio ambiente, a reducir los riesgos y a controlar y prevenir los efectos adversos u ocurrencias de un agente perturbador.
- IV. **AUXILIO.-** Respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de las Brigadas de Auxilio del Colegio y/o Autoridades Estatales o Municipales de Protección Civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables, y las acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la vida, salud, y bienes de las personas, preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia de desastres. Estas acciones son de alertamiento, planes de emergencia, seguridad, búsqueda, salvamento y asistencia así como restablecimiento de las actividades normales.
- V. **BRIGADAS.-** Grupo de personas que se organizan dentro de los Planteles y Dirección General del Colegio, capacitadas y con adiestramientos en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendios, evacuaciones, búsqueda y rescate; designados en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Estatal de Protección Civil.
- VI. **COLEGIO.-** Al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos.
- VII. **COMITÉ.-** Al Comité de Protección Civil del Colegio.
- VIII. **ESTADO DE ALERTA.-** Estatus que se establece al recibir información de las Autoridades Estatales o Municipales, sobre la inminente ocurrencia de

una calamidad, cuyos daños pueden llegar al grado del desastre, de tal manera que es muy posible la aplicación del subprograma de auxilio.

- IX. **ESTADO DE EMERGENCIA.-** Situación anormal que puede causar un daño o proporcionar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad del Colegio o de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.
- X. **FENÓMENOS PERTURBADORES.-** Acontecimiento que puede llegar a producir situaciones de riesgo, emergencia o desastre de origen natural o antropogénico.
- XI. **GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO.-** El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación y control de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en proceso permanente de construcción. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.
- XII. **INSTITUTO.-** Instituto Estatal de Protección Civil del Estado de Morelos.
- XIII. **LEY.-** A la Ley General de Protección Civil para el Estado de Morelos.
- XIV. **MITIGACIÓN.-** Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daño ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable.
- XV. **PELIGRO.-** Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio dado.
- XVI. **PREVENCIÓN.-** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros y/o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.
- XVII. **PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL.-** Al programa general de protección civil del Colegio.
- XVIII. **PROTECCIÓN CIVIL.-** Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural y/o antrópico como de

los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores públicos, privados y social en el ramo del sistema estatal de protección civil, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable y privilegiando la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

- XIX. RIESGO.-** Grado de intensidad o probabilidad del daño que originaría un fenómeno perturbador al que la población y su entorno pudieran estar expuestos.
- XX. SINIESTRO.-** Evento determinado en el tiempo y espacio del cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial de tal manera que afecta su vida cotidiana.
- XXI. SISTEMA ESTATAL.-** Al Sistema Estatal de Protección Civil.
- XXII. SISTEMA MUNICIPAL.-** Al Sistema Municipal de Protección Civil.
- XXIII. UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL.-** Los organismos de la Administración Pública Estatal o Municipal encargados de la organización, coordinación y operación del sistema de Protección Civil, en su demarcación territorial.
- XXIV. UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL.-** A la Unidad responsable de implementar y operar el programa interno de Protección Civil del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos.
- XXV. VULNERABILIDAD.-** Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

Artículo 3.- La política a seguir en materia de Protección Civil del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, se ajustará a los lineamientos que establezca el Instituto Estatal de Protección Civil, Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal y los Programas Municipales de Protección Civil, y

en general a la normatividad aplicable en dicha materia, debiendo tener como propósito primordial la prevención, a partir del trabajo organizado y coordinado entre el Colegio con dichas instancias.

Artículo 4.- La materia de Protección Civil en el Colegio, comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de los alumnos, trabajadores, sus bienes y su entorno ecológico, así como el funcionamiento de los servicios educativos que ofrece el Organismo y equipamiento estratégico ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través del agente regulador, la prevención, el auxilio y la recuperación en el marco de los objetivos Estatales de acuerdo al interés general del Estado de Morelos y sus Municipios.

ARTÍCULO 5.- La gestión integral de riesgos considera, entre otras, las siguientes fases anticipadas a la ocurrencia de un agente natural perturbador:

- I. Conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos.
- II. Identificación de peligro, vulnerabilidad y riesgo, así como sus escenarios.
- III. Análisis y evaluación de los posibles efectos.
- IV. Revisión de controles para la mitigación del impacto.
- V. Acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgo.
- VI. Desarrollo de una mayor comprensión y concienciación de los riesgos.
- VII. Fortalecimiento de la resiliencia del Colegio.

ARTÍCULO 6.- La Dirección Administrativa del Colegio fungirá como Unidad Interna de Protección Civil, por lo que coordinará los programas y acciones de capacitación prevención, auxilio y recuperación en materia de protección civil, del Colegio.

ARTÍCULO 7.- Todos los trabajadores al servicio del Colegio, tienen el deber de cooperar con las acciones de Protección Civil, reguladas en el presente ordenamiento, para que estas se realicen en forma coordinada y eficaz.

CAPÍTULO II PROGRAMA GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 8.- El Programa General de Protección Civil, es el conjunto de políticas, estrategias y lineamientos que regulan las acciones en materia de Protección Civil dentro del Colegio.

ARTÍCULO 9.- El objetivo del Programa General de Protección Civil del Colegio es el de proteger a los alumnos y al personal a su servicio ante la eventualidad de un

riesgo, siniestro o desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones de prevención, auxilio y recuperación.

ARTÍCULO 10.- El Programa General de Protección Civil del Colegio se compondrá de los siguientes subprogramas:

- I. **De prevención:** Agrupará las acciones de protección civil tendientes a evitar los efectos o disminuir la ocurrencia de fenómenos perturbadores que produzcan situaciones de alto riesgo, emergencia o desastre. En este subprograma se consideran todos aquellos proyectos de investigación, de desarrollo tecnológico, difusión y capacitación que contribuyan a la reducción del efecto de los desastres dentro del Colegio y su entorno;
- II. **De auxilio:** Deberá integrar las acciones destinadas primordialmente a rescatar y salvaguardar, en situaciones de riesgo, emergencia o desastre, la integridad física de los alumnos, el personal, los bienes y el medio ambiente del Colegio, y;
- III. **De recuperación:** Determinará las estrategias necesarias para la vuelta a la normalidad una vez ocurrida la emergencia o desastre.

CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES

Artículo 11.- Corresponde al Director General del Colegio, por conducto de la Dirección Administrativa y Directores de Plantel la implementación, formulación y operación de los Programas Especiales en el interior del Colegio.

Para una adecuada colaboración y coordinación, los Directores de los Planteles proporcionarán sus programas especiales al Director General del Colegio, de los planteles a su cargo, en los términos y fechas que éste determine.

Artículo 12.- Se deberán implementar cuando menos los siguientes programas especiales:

- a) Sismos
- b) Pandemia;
- c) Incendios Forestales;
- d) Fenómenos Invernales;
- e) Lluvias e Inundaciones, y
- f) Los que apliquen cuando se presenten fenómenos perturbadores en un área o región determinada.

CAPÍTULO IV DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 13.- El Director General del Colegio, los Directores de Áreas y los Directores de Plantel, deberán participar y apoyar los programas y campañas de fomento y difusión de la cultura de protección civil y de la prevención y autoprotección del Colegio.

Artículo 14.- La capacitación al Personal del Colegio que conformen las Brigadas de Auxilio, podrá realizarse a través de la Escuela Estatal de Protección Civil del Estado de Morelos, instancias municipales, centros educativos, campañas de difusión y concientización del Instituto Estatal de Protección Civil, medios de comunicación social, personas físicas o morales que se dediquen a la consultoría, asesoría o capacitación en materia de protección civil debidamente acreditados, certificados y registrados por parte de la Escuela Estatal de Protección Civil.

La capacitación deberá realizarse de manera continua y de acuerdo a los programas especiales de cada plantel, cuando así lo determine el Director General del Colegio.

Artículo 15.- La Dirección General del Colegio, a través de la Dirección Administrativa y los Directores del Plantel, promoverá la realización de simulacros, para capacitar operativamente a los educandos, al personal docente y personal administrativo del Colegio, mismos que deberán realizarse cuando menos tres veces al año.

Artículo 16.- La capacitación del Personal del Colegio, deberá enfocarse a que los integrantes de las Brigadas de Auxilio, alumnos y el personal del Colegio, conozcan los riesgos a los que están expuestos, los mecanismos de prevención y autoprotección, y lo que debe hacerse antes, durante y después de una situación de emergencia o desastre.

Artículo 17.- Los Directores de Plantel podrán gestionar la capacitación del personal a su cargo, con las Unidades Estatales y Municipales de Protección Civil, para fortalecer la cultura en esta materia de Protección Civil de los educandos y personal del Plantel, previo conocimiento y autorización del Director General del Colegio.

Artículo 18.- La cultura de la Protección Civil, así como las medidas preventivas deberán difundirse en las instalaciones de la Dirección General del Colegio y de los planteles, a través de los medios de comunicación social que para tal efecto se determinen por el Director General del Colegio.

CAPÍTULO V DE LA OPERACIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL

TÍTULO PRIMERO DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 19.- El Colegio para la operación del Programa General de Protección Civil, contará con un Comité de Protección Civil que se integrará de la siguiente manera:

- I.- El Director General del Colegio, quien presidirá las sesiones del Comité
- II.- Director Administrativo, quien fungirá como Secretario Técnico
- III.- Director Académico; vocal
- IV.- Director de Planeación; vocal
- V.- Subdirector de Vinculación; vocal
- VII.- Director del Plantel 01 Tenextepango; vocal
- VIII.- Director del Plantel 02 Yecapixtla; vocal
- IX.- Director del Plantel 03 Zapata; vocal
- X.- Director del Plantel 04 Ayala; vocal
- XI.- Director del Plantel 05 Marcelino Rodríguez; vocal

Artículo 20.- El Director General del Colegio podrá designar a un suplente, para asistir en su representación al Comité de Protección Civil del Colegio, y podrá presidir las sesiones.

Artículo 21.- Los Titulares de las Direcciones de Área y de los Planteles, podrán designar a un suplente para acudir en su representación a las sesiones del Comité de Protección Civil, debiendo informar por escrito al Director del Colegio de tal designación.

Artículo 22.- El Comité sesionará en forma ordinaria un mínimo de tres veces por año, de acuerdo al Programa General de Protección Civil y cronograma de actividades que establezca en su primera sesión, y en forma extraordinaria, en los casos que su Presidente convoque para tratar asuntos de urgente consideración.

Artículo 23.- La convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora de la sesión e irá acompañada del orden del día y la documentación correspondiente.

Artículo 24.- Para que el Comité de Protección Civil del Colegio, se considere legalmente instalado, es necesario que asistan a sus sesiones por lo menos la mitad más uno de los miembros, dentro de los que se deberá contar primordialmente con el Presidente y/o su suplente.

Artículo 25.- El Comité, podrá invitar a sus sesiones a aquellas personas que a su juicio puedan contribuir a la mejor consecución de los objetivos de éste, pero únicamente participarán con voz en dicha sesión, sin derecho a voto.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS BRIGADAS DE AUXILIO

Artículo 26.- Para efectos de fortalecer los mecanismos de prevención y autoprotección, encaminados a salvaguardar la integridad física de los educandos y los trabajadores al servicio del Colegio, así como para dar una adecuada atención en caso de alarma y/o estado de alerta y de emergencia; se constituirán brigadas de auxilio que apoyarán en las tareas de primeros auxilios, combate a conatos de incendios, evacuaciones, búsqueda y rescate, debiendo realizar una gestión integral de riesgo, para la identificación de la posible contingencia y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

Artículo 27.- En la Dirección General del Colegio, se integrará una Brigada de Auxilio, misma que será integrada de la siguiente manera:

- I.- Un representante de la Dirección General
- II.- Un representante de la Dirección Administrativa
- III.- Un representante de la Dirección Académica
- IV.- Un representante de la Dirección de Planeación
- V.- Un representante de la Subdirección de Vinculación

Artículo 28.- En cada plantel se formará una Brigada de Auxilio, misma que será integrada de la siguiente manera:

- I.- Un representante del Director del Plantel
- II.- Un representante de la Coordinación Administrativa
- III.- Un representante de la Coordinación Académica
- IV.- Encargado de Orden
- V.- Trabajador social
- VI.- dos alumnos designados por el Director del Plantel que tengan interés en participar en las Brigadas de Auxilio.

CAPÍTULO VI DE LA OPERACIÓN Y COORDINACIÓN EN CASO DE RIESGO, EMERGENCIA, DESASTRE O SINIESTRO

Artículo 29.- El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, en materia de Protección Civil realizará las acciones necesarias con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los alumnos y de los trabajadores, así como los bienes, y el entorno ecológico de los Planteles y la Dirección

General, en estricto apego a los Sistemas Estatales y Municipales de Protección Civil y a la normatividad aplicable en dicha materia.

Artículo 30.- La Dirección General del Colegio, a través de la Dirección Administrativa y los Directores de Plantel en caso de riesgo, emergencia, desastre o siniestro, solicitarán la intervención y colaboración del Instituto Estatal de Protección Civil y demás Unidades Estatales y Municipales de Protección Civil, para efectos de que se ejecuten las medidas de seguridad necesarias, a fin de proteger y salvaguardar la integridad física de los alumnos y del personal del Colegio.

CAPÍTULO VII DE LA VIGILANCIA

Artículo 31.- El Director del Colegio, a través de la Dirección Administrativa del Colegio, verificará el exacto cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 32.- La Dirección Administrativa vigilará que en los planteles del Colegio se cumpla con los programas especiales, así como con los simulacros correspondientes, a fin de dar cumplimiento y seguimiento a los programas del Colegio.

Artículo 33.- La Dirección Administrativa verificará que los Directores de Plantel realicen la difusión cultural de las medidas preventivas en materia de protección civil en las instalaciones de cada plantel, a través de los medios de comunicación correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su aprobación por la H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Todo lo que no se contemple en el presente ordenamiento legal, será resuelto de conformidad con la Ley General de Protección Civil para el Estado de Morelos, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

TERCERO.- El presente reglamento no contraviene ninguna de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables en el Estado de Morelos.

115



Secretaría de Educación

Dependencia: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Departamento: OFICINA DEL SECRETARIO
Folio:
Oficio Núm.: SE/0580/2013
Expediente:

"2013; Año De Belisario Domínguez"

Cuernavaca, Mor., a 13 de junio de 2013.

C.P. GABRIELA NAVARRO MACÍAS
DIRECTORA GENERAL DEL CECYTE
PRESENTE.

Vhm
10:00 a.m.



En atención al oficio número UPAC/0144/2013, de fecha 30 de mayo del año en curso, signado por el Lic. Alberto Javier Barona Lavín, Coordinador General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el cual informa que con fecha 29 de mayo del año en curso fue publicado el Decreto por el cual se reforma diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, derogando con ello la figura legal de la Dirección General de Adquisiciones, adscrita a esa Secretaría, por lo que las atribuciones en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios, serán ejercidas por esa Unidad de acuerdo a lo señalado por el Decreto de creación publicado con fecha 02 de enero del año en curso a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5054, como un organismo administrativo desconcentrado de la Gubernatura con autonomía técnica, operativa y de gestión, cuyo objeto es la dirección, ejecución, control y supervisión de los procedimientos administrativos de contratación a través de las cuales se adjudican o llevan a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma.

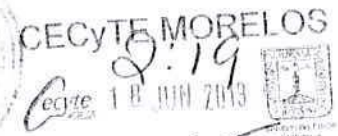
Al respecto, informo a usted que es importante que a partir de esta fecha todos los asuntos relacionados con las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, se apeguen a la normatividad establecida por cuanto a los procesos de adjudicación de contratos, los cuales se deberán de realizar a través de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, dirigiendo las solicitudes al Lic. Alberto Javier Barona Lavín, teniendo como domicilio para el despacho de sus asuntos el ubicado en Avenida Morelos Sur No. 70, Colonia Chipitlán, de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, con C.P. 62070.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PSIC. RENÉ MANUEL SANTOVEÑA ARREDONDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

René Manuel Santoveña Arredondo



RECIBIDO OFICIALIA DE PARTES

Folio 0328



NUEVA VISIÓN

